



RESOLUCIÓN N° **281**
Valledupar

30 NOV 2015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL No. 181-2013"

La Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 y 1333 de 2009 y la Resolución No. 014 de febrero de 1998, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 066 del 16 de Abril de 2015, la Oficina Jurídica de Corpocesar declaró ambientalmente responsable al señor **CARLOS ALFONSO QUINTERO FONTALVO** con Cedula de Ciudadanía No. 12.646.957 en su condición de Propietario del "CENTRO DE SERVICIOS ARCOIRIS" e impone sanción pecuniaria equivalente a Seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigente, por el incumplimiento a lo dispuesto en el DECRETO 1541 de 1978 Artículos 30 y 36 toda vez que no cuenta con los permisos para el uso de aguas subterráneas para el lavado de vehículos por parte de la Corporación Autónoma Regional CORPOCESAR de conformidad al INFORME de fecha 15 de Julio de 2013 suscrito por la ingeniera Ambiental y Sanitaria Aleana Cahuana Mojica y el Profesional Especializado Ismael Emilio Escorcía Atencio.

Que la Resolución en cometo fue notificada por Aviso el día 13 de Julio de 2015, al señor CARLOS ALFONSO QUINTERO FONTALVO, quien, dentro del término legal establecido, interpone recurso de reposición contra el acto administrativo notificado.

El Señor QUINTERO FONTALVO en su escrito manifiesta que cuando compro el Establecimiento Centro de Servicios Arcoíris ya se encontraba ciertos funcionamientos como lo es el pozo y el lavadero para utilizar las aguas subterráneas, pero que el no fue la persona que realizó dicho pozo y que el desconocía que se encontraba sin trámite de Concesión.

Frente a este primer argumento fundamento del recurso interpuesto, se tiene que en el escrito no se demuestra con ninguna prueba dicha afirmación, además es claro que el artículo 51 del Decreto 1541 de 1978 manifiesta que en el caso de que se produzca una tradición de un predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario debe solicitar el traspaso de la concesión o permiso que en este caso que nos ocupa el señor CARLOS QUINTERO FONTALVO al encontrar que ya se aprovechaban de AGUAS SUBTERRANEAS debió solicitar la legalidad y por ende el traspaso de esta concesión y como se observa jamás esto se realizó.

En igual forma, el recurrente manifiesta, que en su debido momento empezó a realizar los trámites pertinentes para el permiso a la corporación autónoma regional del Cesar Corpocesar y así poder empezar a utilizar las Aguas.

Lo manifestado por el recurrente frente a este cargo, se demuestra con el AUTO No. 104 del 27 de Mayo de 2014 Expediente No. CJA 161-2013 emitido por el Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ anexo al Recurso presentado ante este despacho.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



281

30 NOV 2015

Por último el recurrente manifiesta que a la Autoridad Ambiental que se tenga en cuenta que el actuado bajo el principio de Buena Fe, y creyendo que estaba dentro de la legalidad por la omisión que tuvieron hace mas de 30 años en requerirlo por ese hecho.

Frente a este argumento debemos manifestar que observando el AUTO antes mencionado aportado a este despacho miramos que debido al Fenómeno del Niño se suspenden por parte de la Corporación todos los permisos de Concesiones de AGUAS SUBTERRANEAS, ya que aplicando la Resolución No. 0744 del 20 de Junio de 2014 emitida por Corpocesar estableció medidas para regular en el departamento del Cesar el Aprovechamiento de la oferta Hídrica durante la ocurrencia del fenómeno del Niño.

Teniendo en cuenta que las obligaciones del DECRETO 1541 DE 1978 artículos 30 y 36, las cuales fueron tenidas en cuenta como fundamento para declarar ambientalmente responsable al Señor CARLOS ALFONSO QUINTERO FONTALVO, fueron desvirtuados por el recurrente En parte toda vez que a pesar de haber estado dispuesto a sacar los permisos para el aprovechamiento de AGUAS SUBTERRANEAS aun con las advertencias del fenómeno del niño aun el señor QUINTERO FONTALVO continua con el aprovechamiento de las aguas sin permiso alguno, pero teniendo en cuenta la intención y lo presentado por el señor CARLOS QUINTERO FONTALVO con cedula de Ciudadanía No. 12.646.957 expedida en Valledupar, es procedente reponer, en el sentido de modificar, la Resolución No. 066 del 16 de Abril de 2015, disminuyendo el valor pecuniario de la multa impuesta.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar- Corpocesar-, en uso de sus facultades y de acuerdo a las consideraciones legales descritas,

RESUELVE:

PRIMERO: Reponer, en el sentido de modificar, la Resolución No. 066 del 16 de Abril de 2015, en su artículo segundo, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al Señor **CARLOS ALFONSO QUINTERO FONTALVO**, identificado con C.C. No. 12.646.957 expedida en Valledupar, la multa de un (3) salario mínimo mensual legal vigente, equivalente a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS (\$1.933.050).

SEGUNDO: Confirmar en todas sus demás partes la Resolución No. 066 del 16 de Abril de 2015, conforme a las consideraciones aquí descritas.

TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor CARLOS ALFONSO QUINTERO FONTALVO, en su condición de Propietario del CENTRO DE SERVICIOS ARCOÍRIS en Valledupar- Cesar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios del Departamento del Cesar, para lo de su competencia.

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, procédase al archivo de estas diligencias.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

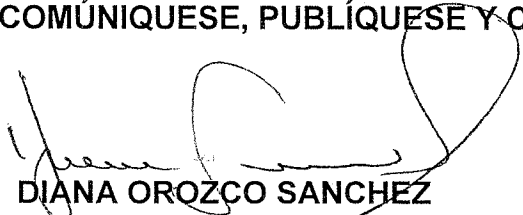


281

30 NOV 2015

Dado en Valledupar, a los 23 días del mes de Noviembre de 2015

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica Corpocesar

Proyectó: ROBERTO MARQUEZ/ABOGADO
Revisó: DIANA OROZCO/ JEFE OFICINA JURIDICA
Expediente: 181-2013

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015